CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICION Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO No. 1935

SUSCRITO ENTRE RTVC MIGUEL ANDRÉS DAZA GONZÁLEZ

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. 1935 de 2025 hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en adicionar y prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de JUNIO de 2025, se suscribió el Contrato No.1935, cuyo objeto es: DESARROLLAR ACTIVIDADES PERIODISTICAS PARA LAS NECESIDADES DE RTVC.
2. El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se estableció en 5 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. 1935 de 2025 se pactó por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.250.000)**
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 24 de JUNIO de 2025.
5. Que, el supervisor del contrato allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adicionar y prorrogar el contrato, de fecha 20 de noviembre de 2025, la cual hace parte del presente documento, y señala *"Que el día veinticuatro (24) de junio del 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios número 1935-2025 entre RTVC y MIGUEL ANDRES DAZA GONZALEZ que tiene por objeto "DESARROLLAR ACTIVIDADES PERIODISTICAS PARA LAS NECESIDADES DE RTVC" Que, de acuerdo con el plazo del contrato, el término de ejecución de este se pactó en cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tal como lo establece la cláusula vigésima cuarta del contrato, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal, hecho que tuvo lugar el día veinticuatro (24) de junio del 2025 con la aprobación de las garantías estipuladas y entregadas por la CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el contrato. El contratista ha cumplido las obligaciones a su cargo y se encuentra en disposición de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones contractuales que actualmente se requieren. RTVC como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tiene como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Con el fin de garantizar, la prestación del servicio de televisión con una parrilla de 24 horas diarias de programación los 365 días del año, sin ninguna interrupción, es necesario adelantar procesos de contratación que permitan satisfacer las diferentes necesidades del canal. En este sentido la subgerencia de televisión requiere la contratación de colaboradores presten servicios realizando actividades periodísticas, que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de cumplir con la misión, visión, objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto. Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato 1935-2025 en un (1) mes y adicionar el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5211 de fecha 20/11/2025. En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se requiere modificar las cláusulas numerales CUARTA PLAZO y SEXTA VALOR DEL CONTRATO del contrato 1935-2025, las cuales quedarán de la siguiente manera: "(...)CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal "(...)CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales*

y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000). (...)GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las garantías dispuestas en la cláusula octava del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.."

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN 01: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1935 de 2025 por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5211 de fecha 20/11/2025**.

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente adición No. 01, es por la suma TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000)

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1935 de 2025, por el término de UN (1) MES, desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *ADICION Y PRÓRROGA*

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 01 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: *Victoria Grillo Vargas- Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación.*
Proyectó: *Alejandro Alarcon Hamón-Abogado Contratista*